



Callao, 13 de Agosto de 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

RESOLUCION DIRECTORAL

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 14 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N° 065-2020-GRC/DIRESA/DG/DESA, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de fecha 31 de julio de 2020; Informe N° 011-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UO, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de fecha 05 de agosto de 2020; Informe N° 723-2020-GRC-DIRESA/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la norma general es de orden público y dispone la facultad normativa reguladora de la autoridad de salud de nivel nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, el inciso g) del Artículo 9° de la citada Ley, señala que : "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, mediante Ordenanza N° 003 del 05 de febrero de 2009 se incorporó a la Dirección Regional de Salud del Callao en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, en tal sentido, corresponde a las diferentes dependencias que la componen, adoptar las medidas operativas frente a cualquier riesgo para la salud de la población de la Región Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2009-MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que: "La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector";



Que, mediante el artículo 3° de la citada Ley, señala que: " El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente."



Que, el artículo 4° de la mencionada Ley, señala que: " Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: El Ministerio del Ambiente(MINAM), El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local;



Que, el artículo 7° de la Ley precitada, establece que, Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, entre las que se encuentra la Dirección Regional de Salud del Callao. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;



Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que la Dirección Regional de Salud del Callao tenga un Plan de Evaluación y Fiscalización;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, en su décima Disposición Complementaria Final, señala que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad", [...];

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de DIRESA Callao, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, diseña la organización de la Unidad Funcional de Fiscalización de Salud Ambiental, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, para su implementación oficial, en base a lo establecido en las normas en materia ambiental precitadas;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental; Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de marzo de 2020.

Solo Valido para uso Interno

ROXANA MOLINA PAZ
Fidataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

14 AGO. 2020

FECHA



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 13 de Agosto de 2020

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo válido para uso Interno

ROYANA MOLINA PAZ
Secretaría Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

14 AGO. 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, la Unidad Funcional de Fiscalización de Salud Ambiental a cargo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, la cual estará a cargo de un(a) Jefe (a) de Unidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Funcional de Fiscalización de Salud Ambiental tiene las siguientes funciones:

- Desarrollar actividades de fiscalización orientadas a investigar la probable comisión de infracciones administrativas en materia de salud ambiental.
- Formular e Implementar normas, lineamientos técnicos, metodología, procedimientos, protocolos vinculados a la fiscalización en materia de salud ambiental.
- Fiscalizar en coordinación con otras instituciones públicas en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria a las instituciones públicas y privadas de nivel regional y local, y personas naturales que realizan actividades que tienen impacto directo o indirecto en la salud, así como establecer medidas correctivas, medidas de seguridad, medidas cautelares y sanciones de acuerdo a su competencia.
- Conducir las fases de instrucción y sanción del procedimiento administrativo sancionador en materia de su competencia, proponiendo y verificando el cumplimiento de las medidas correctivas de carácter provisional dentro de las acciones de fiscalización, resolviendo en primera instancia los procedimientos sancionadores.
- Fiscalizar, establecer medidas de seguridad y medidas cautelares en materia de salud, ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de la jurisdicción de la Región Callao.
- Informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, sobre las sanciones impuestas para conocimiento administrativo y legal.
- Fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación a nivel regional y local, según corresponda. (falta mencionar tabaco y agua de consumo humano).
- Realizar la fiscalización posterior de los derechos otorgados y de ser el caso, establecer las acciones correctivas establecidas por la normatividad vigente.
- Brindar asistencia técnica y capacitación especializada a los diferentes niveles en materia de su competencia.
- Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de Salud Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

L.L. MAMANI C.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



D. HUAMANA.



M. VASQUEZ

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Dirección Regional
COP. +1666

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REC. N° FECHA 14 AGO. 2020